

LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS N° 04/2025 | **Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública**
Administración Nacional de Educación Pública

COMUNICADO N°01
19/02/2025

Comunicamos a través de este medio que se ha detectado erratas en las cantidades de algunos ítems publicadas en el ANEXO II, en los próximos días se va a enmendar las mismas y otorgar una prórroga.

Pregunta 1)

Queremos consultar si se acepta cotización DDP y si CND cuenta con exoneración de impuestos. Ya que somos una empresa extranjera.

Respuesta 1)

Las empresas extranjeras pueden cotizar Incoterm DDP, con esta definición:

El vendedor asume todos los gastos y riesgos desde el embalaje y verificación en sus almacenes hasta la entrega en el destino final, incluidos los despachos de exportación e importación, transporte y seguro hasta el punto de Montevideo indicado en el pliego. El comprador solo debe recibir la mercadería.

La cotización debe hacerse en pesos uruguayos. Será comparada con el precio iva incluido de los proveedores nacionales. El pago se hará en dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de la transferencia. El riesgo tipo de cambio es del vendedor.

A los fines de este llamado, no hay exoneración de impuestos:



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CNP
CORPORACIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO

Por lo expuesto, se concluye que con relación al “Fideicomiso de Infraestructura Pùblica de la Administración Nacional de Educación Pùblica”:

- 1) le comprende la exoneración genérica de impuestos establecida por el artículo 833 de la citada ley N° 18.719;
- 2) la exoneración aplicable a la importación de bienes no corresponde cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados;
- 3) el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios en territorio aduanero nacional no es deducible por estar asociado a una actividad exonerada de impuestos.